

CONSTANCIA: a Despacho de la señora Juez el presente proceso para el trámite pertinente.

Pereira, Rda., 27 de enero de 2023.


JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se agrega al expediente y deja en conocimiento de la parte interesada, la comunicación remitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, visible en escrito que antecede; para los fines legales que estime pertinentes.

Ahora, teniendo en cuenta que la DIAN, solicita el levantamiento del embargo y secuestro de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 040-345768, 040-345761, 040-345765, 040-345760, 040-345763 y 040-345853 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, Atlántico, como quiera que fueron rematados y para que sea factible el traspaso de los bienes a nombre de los correspondientes adjudicatarios; por ser procedente, cancélese la medida de embargo y secuestro que pesa sobre los inmuebles adscritos a los folios 040-345768, 040-345761, 040-345765, 040-345760, 040-345763 y 040-345853.

Para tales efectos, líbrese el oficio pertinente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, Atlántico.

Asimismo, teniendo en cuenta que el Juzgado Promiscuo Municipal de Galapa, Atlántico, no ha devuelto el Despacho Comisorio, comuníquesele el levantamiento de la medida, frente a los inmuebles relacionados, para los efectos legales que correspondan.

Notifíquese,

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
Jueza

nmr

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c49f961f02956429a0a49e8e74b16a70baa955ec6a5dc51400e90d7d38ef754**

Documento generado en 21/02/2023 02:13:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 026 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 22 de febrero de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario

**20230126 116257497 - 016S2023001068 OFICIO No.2023162724385 SOLICITUD
LEVANTAMIENTO EMBARGO (EMAIL CERTIFICADO de
corresp_salida_pereira@dian.gov.co)**

EMAIL CERTIFICADO de corresp_salida_pereira <431190@certificado.4-72.com.co>

Jue 26/01/2023 7:29

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

2023162724385.pdf;

RADICADO VIRTUAL N° 016S2023001068

Señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA

NIT: 800165940

j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial Saludo señor usuario,

De manera atenta, hacemos envío del OFICIO N° 385 remitido por la DIVISIÓN DE RECUADO Y COBRANZAS de la Dirección seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira. La presente información se remite para su conocimiento y deberá tener en cuenta el número de radicado para cualquier solicitud o consulta adicional.

El buzón para respuestas y/o radicación de documentos es: corresp_entrada_pereira@dian.gov.co, con las características requeridas en cada uno de los procedimientos y normatividad vigente.

Así mismo, las direcciones de correo electrónico habilitadas para radicar sus documentos en las diferentes sedes, podrán ser consultadas en la página principal de la DIAN <https://www.dian.gov.co/Prensa/Paginas/NS-En-las-Direcciones-Seccionales-de-la-DIAN.aspx>

No contestar a este correo electrónico. Ya que fue enviado desde un buzón de salida. El buzón para respuestas y/o radicación de documentos es: corresp_entrada_pereira@dian.gov.co.

Atentamente,

Grupo Interno de Trabajo de Documentación

División Administrativa y Financiera

UAE DIAN - Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira

T: 3402685 D: Calle 14 BIS N° 15-29/ Piso 1 Radicaciones

Correo: corresp_entrada_pereira@dian.gov.co

Pereira Risaralda

www.dian.gov.co

Proyectó: Zaida Bibiana Cardona Agudelo <zcardonaa@dian.gov.co>

Facilitador IV G.I.T de Secretaria de Cobranzas

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales" 

División de Recaudo y Cobranzas
G.I.T Gestión de Cobranzas
800.197.268-4

2023162724- 000385

Pereira, 25 ENE 2023

Señores:

Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira

Correo Electrónico: j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud levantamiento embargo **PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO DE LA U. A. E. DIAN EN CONTRA DE VALENCIA ROJAS GUILLERMO LEON NIT. 4.344.061.**

Cordial saludo respetados doctores:

Comedidamente nos permitimos comunicarle que, mediante los Autos abajo relacionados, debidamente ejecutoriado; se aprobó el REMATE de los predios relacionados de propiedad de **VALENCIA ROJAS GUILLERMO LEON NIT. 4.344.061**, diligencias llevadas a cabo los días 15 y 16 de diciembre de 2022, en cuyos actos administrativos se decretó la cancelación de todos los gravámenes que recaían sobre los bienes objeto de subasta pública:

- Auto No. 202216272606 – 003841 del 27 de diciembre de 2022 mediante el cual se Aprueba el remate del bien: LOTE 14 MANZANA 118, URBANIZACIÓN VILLA VERDE DEL MUNICIPIO DE GALAPA - ATLÁNTICO. **MATRICULA INMOBILIARIA No. 040-345768 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICO DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO.**
- Auto No. 202216272606 – 003842 del 27 de diciembre de 2022 mediante el cual se Aprueba el remate del bien: LOTE 7 MANZANA 118, URBANIZACIÓN VILLA VERDE, DEL MUNICIPIO DE GALAPA - ATLÁNTICO. **MATRICULA INMOBILIARIA No. 040-345761 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICO DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO.**
- Auto No. 202216272606 – 003843 del 27 de diciembre de 2022 mediante el cual se Aprueba el remate del bien: LOTE 11 MANZANA 118, URBANIZACIÓN VILLA VERDE DEL MUNICIPIO DE GALAPA - ATLÁNTICO. **MATRICULA INMOBILIARIA No. 040-345765 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICO DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO.**
- Auto No. 202216272606 – 003844 del 27 de diciembre de 2022 mediante el cual se Aprueba el remate del bien: LOTE 6 MANZANA 118, URBANIZACIÓN VILLA VERDE DEL MUNICIPIO DE GALAPA - ATLÁNTICO. **MATRICULA INMOBILIARIA No. 040-345760 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICO DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO.**

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN:

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira
Calle 14 Bis No. 15-29 | 6063402685 – 3103158250 Ext. 165023
Código postal 660003
www.dian.gov.co



División de Recaudo y Cobranzas
G.I.T Gestión de Cobranzas
800.197.268-4

- Auto No. 202216272606 – 003845 del 27 de diciembre de 2022 mediante el cual se Aprueba el remate del bien: LOTE 9 MANZANA 118, URBANIZACIÓN VILLA VERDE DEL MUNICIPIO DE GALAPA - ATLÁNTICO. MATRICULA INMOBILIARIA No. 040-345763 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICO DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO.
- Auto No. 202216272606 – 003847 del 27 de diciembre de 2022 mediante el cual se Aprueba el remate del bien: LOTE 12 MANZANA 123, URBANIZACIÓN VILLA VERDE DEL MUNICIPIO DE GALAPA - ATLÁNTICO. MATRICULA INMOBILIARIA No. 040-345853 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICO DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO.

En los correspondientes certificados de tradición figura: *EMBARGO EJECUTIVO con acción personal Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira, a favor de EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA, Radicado 2013-00318-00, según Oficio No. 248 del 7 de febrero del 2019*, sin mas datos.

De conformidad con lo anterior amablemente se solicita levantar dichas medidas sobre los bienes antes descritos para que sea factible registrar el traspaso de los bienes a nombre de los correspondientes adjudicatarios.

De antemano agradezco la atención al presente y su amable colaboración.

Cordialmente,

SANDRA PATRICIA GONZALEZ CASTRO
Jefe G.I.T. de Cobranzas

Proyectó: ALBA CIELO CORREA QUICENO
Funcionaria Ejecutora

AUTO NUMERO 202216272606 - 003841

(27 DIC. 2022)

Por medio del cual se aprueba el remate

Nº Expediente: 2017075	Nº Proceso: 1	Dirección Seccional: 16 - PEREIRA	Dependencia: 272- DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS
N. I. T. D. V. 4.344.061 0	Apellidos y nombres o razón social completa: VALENCIA ROJAS GUILLERMO LEON		
Dirección: CR 23 13 12 TO 3 AP 502 UR CAMINO DE ALAMOS	Municipio: 001 - PEREIRA	Departamento: 66 - RISARALDA	

**EL FUNCIONARIO COMPETENTE DE LA DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS DE LA
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA**

En uso de las facultades conferidas en los Artículos 824, 825 del Estatuto Tributario, Decreto 1742 del 2020, artículo 455 del Código General del Proceso, las Resoluciones de asignación y de delegación Nos. 000088 del 31/08/2021 y No. 000942 del 24/09/2021 y

CONSIDERANDO

Que dentro del Proceso Administrativo Coactivo que este despacho adelanta en contra de **VALENCIA ROJAS GUILLERMO LEON** identificado con **Nit 4.344.061** se realizó la diligencia de remate según acta de audiencia No. 202216272605 - 00045 del 15/12/2022 del siguiente bien:

Tipo	Descripción
INMUEBLE	LOTE 14 MANZANA 118, URBANIZACIÓN VILLA VERDE DEL MUNICIPIO DE GALAPA - ATLÁNTICO. MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 040-345768 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICO DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO

TRADICIÓN: El CONTRIBUYENTE **VALENCIA ROJAS GUILLERMO LEON NIT. 4.344.061** adquirió el LOTE 14 MANZANA 118, urbanización Villa Verde del Municipio de Galapa - Atlántico, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 040-345768, por compraventa, según escritura pública No. 2997 del 17 de septiembre de 2001 otorgada en la Notaría 10 de Barranquilla, debidamente inscrita en el folio de matrícula(s) inmobiliaria(s) No(s). 040-345768 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Barranquilla Atlántico.

La descripción y linderos del inmueble según escritura No. 2997 del 17 de septiembre de 2001 otorgada en la Notaría 10 de Barranquilla, son: **EL LOTE 14 DE LA MANZANA 118**, con un área de 112.50 metros cuadrados, situado en jurisdicción del municipio de Galapa, en la Urbanización **VILLA VERDE**, con las siguientes medidas y linderos: **NORTE**, 7.50 metros, linda con lote 19 de la misma manzana; **SUR**: 7.50 metros, linda con vía pública en medio; **ESTE**: 15 metros, linda con lote número 13 de la misma manzana; **OESTE**: 15 metros, linda con lote 15 de la misma manzana. **MATRÍCULA INMOBILIARIA NUMERO 040-345768**.

Que el bien enunciado fue rematado y adjudicado al señor **GOMEZ ALZATE LUIS GILDARDO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 70.691.189**, por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 4.500.000)**,



Continuación del Auto por medio del cual se aprueba el remate

Que el rematante pagó el saldo del precio del remate así:

Depósito Judicial N°	Fecha del depósito	Valor (\$)
457030000836793	21/12/2022	1.972.620
Total (\$):		1.972.620

Que el rematante acreditó la cancelación del 5 % del impuesto de remate en cuantía de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 225.000)** según lo señalado en el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014 el artículo 453 del Código General del Proceso, así como el pago del 1% de la retención en la fuente por venta de activos fijos por valor de **CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 45.000)**.

Por lo anterior y una vez cumplidas las formalidades señaladas en el artículo 453 del Código General del Proceso, es procedente Aprobar el remate de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el remate efectuado en este proceso el día 15 del mes diciembre de 2022, y la adjudicación a favor de **GOMEZ ALZATE LUIS GILDARDO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 70.691.189**, del siguiente bien:

Tipo	Descripción
INMUEBLE	LOTE 14 MANZANA 118, URBANIZACIÓN VILLA VERDE DEL MUNICIPIO DE GALAPA - ATLÁNTICO. MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 040-345768 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICO DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO

TRADICIÓN: El CONTRIBUYENTE **VALENCIA ROJAS GUILLERMO LEON NIT. 4.344.061** adquirió el LOTE 14 MANZANA 118, urbanización Villa Verde del Municipio de Galapa - Atlántico, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 040-345768, por compraventa, según escritura pública No. 2997 del 17 de septiembre de 2001 otorgada en la Notaría 10 de Barranquilla, debidamente inscrita en el folio de matrícula(s) inmobiliaria(s) No(s). 040-345768 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Barranquilla Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la cancelación de los gravámenes que afecten los bienes objeto del remate.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el levantamiento de los embargos y del secuestro del bien rematado, teniendo en cuenta que del estudio del folio de matrícula se desprende que existe:

- EMBARGO EJECUTIVO con acción personal Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira, a favor de **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA**, Radicado 2013-00318-00, según Oficio No. 248 del 7 de febrero del 2019.

Librense los oficios necesarios.

Continuación del Auto por medio del cual se aprueba el remate

ARTICULO CUARTO: Expedir al Rematante y a su costa, copia del acta de remate y de esta providencia, para que sean registradas, protocolizadas, las cuales le servirán de título de propiedad.

ARTICULO QUINTO: Ordenar al secuestre la entrega de los bienes rematados al señor **GOMEZ ALZATE LUIS GILDARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.691.189, ofíciuese.

ARTICULO SEXTO: Practicar la liquidación adicional y definitiva del crédito y las costas si hubiere lugar a ello, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso.

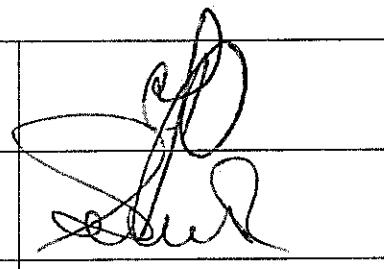
ARTICULO SEPTIMO: Ordenar al deudor hacer entrega al rematante de los títulos de los bienes que tengan en su poder.

ARTICULO OCTAVO: Ordenar la aplicación de los depósitos judiciales a la deuda que origino el proceso de cobro

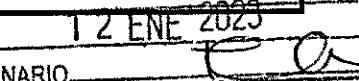
ARTÍCULO NOVENO. Ordenar la devolución de remanentes que sean del caso.

ARTÍCULO DECIMO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE a través del GIT de Documentación de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira a **VALENCIA ROJAS GUILLERMO LEON** identificado con NIT. 4.344.061 de Pereira, en calidad de contribuyente a la dirección electrónica **guileon14@gmail.com** de conformidad con los artículos 566-1 del Estatuto Tributario en concordancia con los artículos 4 y 6 de la Resolución No. 38 del 30 de abril de 2020 expedida por el Director General de la DIAN. En su defecto **NOTIFICAR POR CORREO** a la dirección procesal física CR 23 13 12 TO 3 AP 502 UR CAMINO DE ALAMOS, MUNICIPIO PEREIRA, DEPARTAMENTO RISARALDA de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario, de no ser posible la notificación del acto administrativo en forma electrónica o por correo físico se notificará subsidiariamente por publicación en la página WEB de la entidad de acuerdo con lo establecido en el Art. 568 del E.T. Advirtiéndole que contra el mismo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso, ante el mismo funcionario que lo profirió, dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del presente auto, los cuales comenzaran a correr a partir del día hábil siguiente a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nombre : CRISTIAN FERNANDO DÍAZ AYALA	
C.C. : 10.109.635	
Cargo : Jefe División de Recaudo y Cobranzas (A)	
Revisó : SANDRA PATRICIA GONZALEZ CASTRO	
C.C. : 42.105.889	
Cargo : Jefe G.I.T. Gestión de Cobranzas (A)	
Proyectó : ALBA CIELO CORREA QUICENO	
C.C. : 24.763.477	
Cargo : Gestor III	
Notificar a : VALENCIA ROJAS GUILLERMO LEON	
Correo electrónico : guileon14@gmail.com	

DIAN DOCUMENTACIÓN PEREIRA
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA
SISTEMA EJECUTRIZADO

A FECHA 12 ENE 2023
FUNCIONARIO 

AUTO NUMERO 202216272606 - 003842

(27 DIC. 2022)

Por medio del cual se aprueba el remate

Nº Expediente: 2017075	Nº Proceso: 1	Dirección Seccional: 16 - PEREIRA	Dependencia: 272- DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS
N. I. T. D. V. 4.344.061 0	Apellidos y nombres o razón social completa: VALENCIA ROJAS GUILLERMO LEON		
Dirección: CR 23 13 12 TO 3 AP 502 UR CAMINO DE ALAMOS	Municipio: 001 - PEREIRA	Departamento: 66 - RISARALDA	

**EL FUNCIONARIO COMPETENTE DE LA DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS DE LA
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA**

En uso de las facultades conferidas en los Artículos 824, 825 del Estatuto Tributario, Decreto 1742 del 2020, artículo 455 del Código General del Proceso, las Resoluciones de asignación y de delegación Nos. 000088 del 31/08/2021 y No. 000942 del 24/09/2021 y

CONSIDERANDO

Que dentro del Proceso Administrativo Coactivo que este despacho adelanta en contra de **VALENCIA ROJAS GUILLERMO LEON** identificado con **Nit 4.344.061** se realizó la diligencia de remate según acta de audiencia No. 202216272605 - 00046 del 15/12/2022 del siguiente bien:

Tipo	Descripción
INMUEBLE	LOTE 7 MANZANA 118, URBANIZACIÓN VILLA VERDE, DEL MUNICIPIO DE GALAPA - ATLÁNTICO. MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 040-345761 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICO DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO

TRADICIÓN: El CONTRIBUYENTE **VALENCIA ROJAS GUILLERMO LEON NIT. 4.344.061** adquirió el LOTE 7 MANZANA 118, urbanización Villa Verde, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 040-345761 del Municipio de Galapa – Atlántico, por compraventa, según escritura pública No. 2997 del 17 de septiembre de 2001 otorgada en la Notaría 10 de Barranquilla, debidamente inscrita en el folio de matrícula(s) inmobiliaria(s) No(s). 040-345761 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Barranquilla Atlántico.

La descripción y linderos del inmueble según escritura No. 2997 del 17 de septiembre de 2001 otorgada en la Notaría 10 de Barranquilla, son: **EL LOTE 7 DE LA MANZANA 118**, con un área de 112.50 metros cuadrados, situado en jurisdicción del municipio de Galapa, en la Urbanización **VILLA VERDE**, con las siguientes medidas y linderos: **NORTE**: 7.50 metros, linda con lote 26 de la misma manzana; **SUR**: 7.50 metros, linda con vía pública en medio; **ESTE**: 15 metros, linda con lote número 6 de la misma manzana; **OESTE**: 15 metros, linda con lote 8 de la misma manzana. **MATRÍCULA INMOBILIARIA NUMERO 040-345761**.

Que el bien enunciado fue rematado y adjudicado al señor **GOMEZ ALZATE LUIS GILDARDO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 70.691.189**, por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 4.500.000)**.



Continuación del Auto por medio del cual se aprueba el remate

Que el rematante pagó el saldo del precio del remate así:

Depósito Judicial N°	Fecha del depósito	Valor (\$)
457030000836794	21/12/2022	1.972.620
Total (\$):		1.972.620

Que el rematante acreditó la cancelación del 5 % del impuesto de remate en cuantía de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 225.000)** según lo señalado en el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014 el artículo 453 del Código General del Proceso, así como el pago del 1% de la retención en la fuente por venta de activos fijos por valor de **CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 45.000)**.

Por lo anterior y una vez cumplidas las formalidades señaladas en el artículo 453 del Código General del Proceso, es procedente Aprobar el remate de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el remate efectuado en este proceso el día 15 del mes diciembre de 2022, y la adjudicación a favor de **GOMEZ ALZATE LUIS GILDARDO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 70.691.189**, del siguiente bien:

Tipo	Descripción
INMUEBLE	LOTE 7 MANZANA 118, URBANIZACIÓN VILLA VERDE, DEL MUNICIPIO DE GALAPA - ATLÁNTICO. MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 040-345761 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICO DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO

TRADICIÓN: El CONTRIBUYENTE VALENCIA ROJAS GUILLERMO LEON NIT. 4.344.061 adquirió el LOTE 7 MANZANA 118, urbanización Villa Verde, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 040-345761 del Municipio de Galapa - Atlántico, por compraventa, según escritura pública No. 2997 del 17 de septiembre de 2001 otorgada en la Notaría 10 de Barranquilla, debidamente inscrita en el folio de matrícula(s) inmobiliaria(s) No(s). 040-345761 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la cancelación de los gravámenes que afecten los bienes objeto del remate.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el levantamiento de los embargos y del secuestro del bien rematado, teniendo en cuenta que del estudio del folio de matrícula se desprende que existe:

- EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira, a favor de EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA, Radicado 2013-00318-00, según Oficio No. 248 del 7 de febrero del 2019.

Líbrense los oficios necesarios.



Continuación del Auto por medio del cual se aprueba el remate

ARTICULO CUARTO: Expedir al Rematante y a su costa, copia del acta de remate y de esta providencia, para que sean registradas, protocolizadas, las cuales le servirán de título de propiedad.

ARTICULO QUINTO: Ordenar al secuestre la entrega de los bienes rematados al señor **GOMEZ ALZATE LUIS GILDARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.691.189, ofíciuese.

ARTICULO SEXTO: Practicar la liquidación adicional y definitiva del crédito y las costas si hubiere lugar a ello, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso.

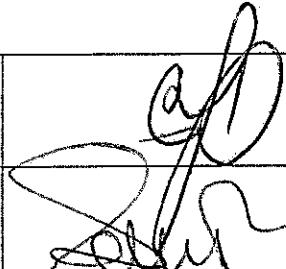
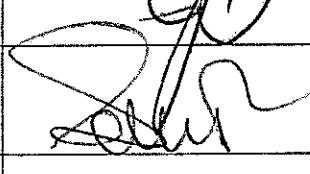
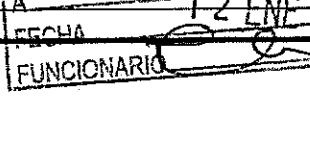
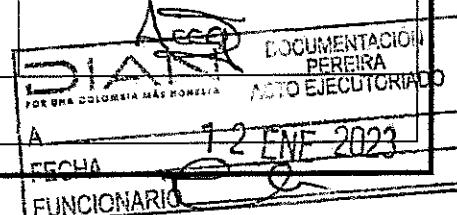
ARTICULO SEPTIMO: Ordenar al deudor hacer entrega al rematante de los títulos de los bienes que tengan en su poder.

ARTICULO OCTAVO: Ordenar la aplicación de los depósitos judiciales a la deuda que origino el proceso de cobro

ARTÍCULO NOVENO. Ordenar la devolución de remanentes que sean del caso.

ARTÍCULO DECIMO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE a través del GIT de Documentación de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira a **VALENCIA ROJAS GUILLERMO LEON** identificado con NIT. 4.344.061 de Pereira, en calidad de contribuyente a la dirección electrónica **guileon14@gmail.com** de conformidad con los artículos 566-1 del Estatuto Tributario en concordancia con los artículos 4 y 6 de la Resolución No. 38 del 30 de abril de 2020 expedida por el Director General de la DIAN. En su defecto **NOTIFICAR POR CORREO** a la dirección procesal física CR 23 13 12 TO 3 AP 502 UR CAMINO DE ALAMOS, MUNICIPIO PEREIRA, DEPARTAMENTO RISARALDA de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario, de no ser posible la notificación del acto administrativo en forma electrónica o por correo físico se notificará subsidiariamente por publicación en la página WEB de la entidad de acuerdo con lo establecido en el Art. 568 del E.T. Advirtiéndole que contra el mismo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso, ante el mismo funcionario que lo profirió, dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del presente auto, los cuales comenzaran a correr a partir del día hábil siguiente a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nombre : CRISTIAN FERNANDO DÍAZ AYALA	
C.C. : 10.109.635	
Cargo : Jefe División de Recaudo y Cobranzas (A)	
Revisó : SANDRA PATRICIA GONZALEZ CASTRO	
C.C. : 42.105.889	
Cargo : Jefe G.I.T. Gestión de Cobranzas (A)	
Proyectó : ALBA CIELO CORREA QUICENO	
C.C. : 24.763.477	
Cargo : Gestor III	
Notificar a : VALENCIA ROJAS GUILLERMO LEON	
Correo electrónico : guileon14@gmail.com	
FECHA : 12 ENE 2023	
FUNCIONARIO :	

AUTO NUMERO 202216272606 - 003843

(27 DIC. 2022)

Por medio del cual se aprueba el remate

Nº Expediente: 2017075	Nº Proceso: 1	Dirección Seccional: 16 - PEREIRA	Dependencia: 272- DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS
N. I. T. D. V. 4.344.061 0	Apellidos y nombres o razón social completa: VALENCIA ROJAS GUILLERMO LEON		
Dirección: CR 23 13 12 TO 3 AP 502 UR CAMINO DE ALAMOS	Municipio: 001 - PEREIRA	Departamento: 66 - RISARALDA	

**EL FUNCIONARIO COMPETENTE DE LA DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS DE LA
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA**

En uso de las facultades conferidas en los Artículos 824, 825 del Estatuto Tributario, Decreto 1742 del 2020, artículo 455 del Código General del Proceso, las Resoluciones de asignación y de delegación Nos. 000088 del 31/08/2021 y No. 000942 del 24/09/2021 y

CONSIDERANDO

Que dentro del Proceso Administrativo Coactivo que este despacho adelanta en contra de **VALENCIA ROJAS GUILLERMO LEON** identificado con **Nit 4.344.061** se realizó la diligencia de remate según acta de audiencia No. 202216272605 - 00047 del 15/12/2022 del siguiente bien:

Tipo	Descripción
INMUEBLE	LOTE 11 MANZANA 118, URBANIZACIÓN VILLA VERDE DEL MUNICIPIO DE GALAPA - ATLÁNTICO. MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 040-345765 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICO DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO

TRADICIÓN: El CONTRIBUYENTE VALENCIA ROJAS GUILLERMO LEON NIT. 4.344.061 adquirió el LOTE 11 MANZANA 118, urbanización Villa Verde, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 040-345765 del Municipio de Galapa - Atlántico, por compraventa, según escritura pública No. 2997 del 17 de septiembre de 2001 otorgada en la Notaría 10 de Barranquilla, debidamente inscrita en el folio de matrícula(s) inmobiliaria(s) No(s). 040-345765 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Barranquilla Atlántico.

La descripción y linderos del inmueble según escritura No. 2997 del 17 de septiembre de 2001 otorgada en la Notaría 10 de Barranquilla, son: **EL LOTE 11 DE LA MANZANA 118, con un área de 112.50 metros cuadrados, situado en jurisdicción del municipio de Galapa, en la Urbanización VILLA VERDE, con las siguientes medidas y linderos: NORTE: 7.50 metros, linda con lote 22 de la misma manzana; SUR: 7.50 metros, linda con vía pública en medio; ESTE: 15 metros, linda con lote número 10 de la misma manzana; OESTE: 15 metros, linda con lote 12 de la misma manzana. MATRÍCULA INMOBILIARIA NUMERO 040-345765.**

Que el bien enunciado fue rematado y adjudicado al señor **GOMEZ ALZATE LUIS GILDARDO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 70.691.189**, por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 4.500.000)**.



Continuación del Auto por medio del cual se aprueba el remate

Que el rematante pagó el saldo del precio del remate así:

Depósito Judicial N°	Fecha del depósito	Valor (\$)
457030000836795	21/12/2022	1.972.620
Total (\$):		1.972.620

Que el rematante acreditó la cancelación del 5 % del impuesto de remate en cuantía de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 225.000)** según lo señalado en el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014 el artículo 453 del Código General del Proceso, así como el pago del 1% de la retención en la fuente por venta de activos fijos por valor de **CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 45.000)**.

Por lo anterior y una vez cumplidas las formalidades señaladas en el artículo 453 del Código General del Proceso, es procedente Aprobar el remate de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el remate efectuado en este proceso el día 15 del mes diciembre de 2022, y la adjudicación a favor de **GOMEZ ALZATE LUIS GILDARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.691.189, del siguiente bien:

Tipo	Descripción
INMUEBLE	LOTE 11 MANZANA 118, URBANIZACIÓN VILLA VERDE DEL MUNICIPIO DE GALAPA - ATLÁNTICO. MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 040-345765 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICO DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO

TRADICIÓN: El CONTRIBUYENTE **VALENCIA ROJAS GUILLERMO LEON NIT. 4.344.061** adquirió el LOTE 11 MANZANA 118, urbanización Villa Verde, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 040-345765 del Municipio de Galapa - Atlántico, por compraventa, según escritura pública No. 2997 del 17 de septiembre de 2001 otorgada en la Notaría 10 de Barranquilla, debidamente inscrita en el folio de matrícula(s) inmobiliaria(s) No(s). 040-345765 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Barranquilla Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la cancelación de los gravámenes que afecten los bienes objeto del remate.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el levantamiento de los embargos y del secuestro del bien rematado, teniendo en cuenta que del estudio del folio de matrícula se desprende que existe:

- **EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL** Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira, a favor de **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA, Radicado 2013-00318-00**, según Oficio No. 248 del 7 de febrero del 2019.

Líbrense los oficios necesarios.



Continuación del Auto por medio del cual se aprueba el remate

ARTICULO CUARTO: Expedir al Rematante y a su costa, copia del acta de remate y de esta providencia, para que sean registradas, protocolizadas, las cuales le servirán de título de propiedad.

ARTICULO QUINTO: Ordenar al secuestre la entrega de los bienes rematados al señor **GOMEZ ALZATE LUIS GILDARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.691.189, ofíciuese.

ARTICULO SEXTO: Practicar la liquidación adicional y definitiva del crédito y las costas si hubiere lugar a ello, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso.

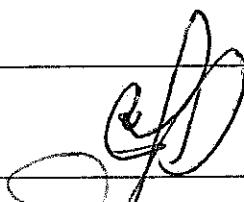
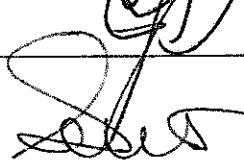
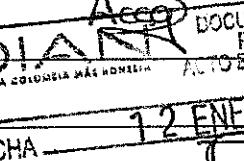
ARTICULO SEPTIMO: Ordenar al deudor hacer entrega al rematante de los títulos de los bienes que tengan en su poder.

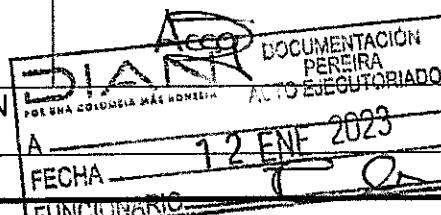
ARTICULO OCTAVO: Ordenar la aplicación de los depósitos judiciales a la deuda que origino el proceso de cobro

ARTÍCULO NOVENO. Ordenar la devolución de remanentes que sean del caso.

ARTÍCULO DECIMO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE a través del GIT de Documentación de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira a **VALENCIA ROJAS GUILLERMO LEON** identificado con NIT. 4.344.061 de Pereira, en calidad de contribuyente a la dirección electrónica **guileon14@gmail.com** de conformidad con los artículos 566-1 del Estatuto Tributario en concordancia con los artículos 4 y 6 de la Resolución No. 38 del 30 de abril de 2020 expedida por el Director General de la DIAN. En su defecto **NOTIFICAR POR CORREO** a la dirección procesal física CR 23 13 12 TO 3 AP 502 UR CAMINO DE ALAMOS, MUNICIPIO PEREIRA, DEPARTAMENTO RISARALDA de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario, de no ser posible la notificación del acto administrativo en forma electrónica o por correo físico se notificará subsidiariamente por publicación en la página WEB de la entidad de acuerdo con lo establecido en el Art. 568 del E.T. Advirtiéndole que contra el mismo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso, ante el mismo funcionario que lo profirió, dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del presente auto, los cuales comenzaran a correr a partir del día hábil siguiente a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nombre : CRISTIAN FERNANDO DÍAZ AYALA	
C.C. : 10.109.635	
Cargo : Jefe División de Recaudo y Cobranzas (A)	
Revisó : SANDRA PATRICIA GONZALEZ CASTRO	
C.C. : 42.105.889	
Cargo : Jefe G.I.T. Gestión de Cobranzas (A)	
Proyectó : ALBA CIELO CORREA QUICENO	
C.C. : 24.763.477	
Cargo : Gestor III	
Notificar a : VALENCIA ROJAS GUILLERMO LEON	
Correo electrónico : guileon14@gmail.com	



AUTO NUMERO 202216272606 - 003844

(27 DIC. 2022)

Por medio del cual se aprueba el remate

Nº Expediente: 2017075	Nº Proceso: 1	Dirección Seccional: 16 - PEREIRA	Dependencia: 272- DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS	
N. I. T. 4.344.061	D. V. 0	Apellidos y nombres o razón social completa: VALENCIA ROJAS GUILLERMO LEON		
Dirección: CR 23 13 12 TO 3 AP 502 UR CAMINO DE ALAMOS		Municipio: 001 - PEREIRA	Departamento: 66 - RISARALDA	

**EL FUNCIONARIO COMPETENTE DE LA DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS DE LA
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA**

En uso de las facultades conferidas en los Artículos 824, 825 del Estatuto Tributario, Decreto 1742 del 2020, artículo 455 del Código General del Proceso, las Resoluciones de asignación y de delegación Nos. 000088 del 31/08/2021 y No. 000942 del 24/09/2021 y

CONSIDERANDO

Que dentro del Proceso Administrativo Coactivo que este despacho adelanta en contra de **VALENCIA ROJAS GUILLERMO LEON** identificado con **Nit 4.344.061** se realizó la diligencia de remate según acta de audiencia No. 202216272605 - 00048 del 15/12/2022 del siguiente bien:

Tipo	Descripción
INMUEBLE	LOTE 6 MANZANA 118, URBANIZACIÓN VILLA VERDE DEL MUNICIPIO DE GALAPA - ATLÁNTICO. MATRICULA INMOBILIARIA No. 040-345760 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICO DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO

TRADICIÓN: El CONTRIBUYENTE **VALENCIA ROJAS GUILLERMO LEON NIT. 4.344.061** adquirió el LOTE 6 MANZANA 118, urbanización Villa Verde, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 040-345760 del Municipio de Galapa - Atlántico., por compraventa, según escritura pública No. 2997 del 17 de septiembre de 2001 otorgada en la Notaría 10 de Barranquilla, debidamente inscrita en el folio de matrícula(s) inmobiliaria(s) No(s). 040-345760 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publico de Barranquilla Atlántico.

La descripción y linderos del inmueble según escritura No. 2997 del 17 de septiembre de 2001 otorgada en la Notaría 10 de Barranquilla, son: **EL LOTE 6 DE LA MANZANA 118**, con un área de 112.50 metros cuadrados, situado en jurisdicción del municipio de Galapa, en la Urbanización **VILLA VERDE**, con las siguientes medidas y linderos: **NORTE**: 7.50 metros, linda con lote 27 de la misma manzana; **SUR**: 7.50 metros, linda con vía pública en medio; **ESTE**: 15 metros, linda con lote número 5 de la misma manzana; **OESTE**: 15 metros, linda con lote 7 de la misma manzana. **MATRÍCULA INMOBILIARIA NUMERO 040-345760**.

Que el bien enunciado fue rematado y adjudicado al señor **GOMEZ ALZATE LUIS GILDARDO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 70.691.189**, por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 4.500.000)**.



Continuación del Auto por medio del cual se aprueba el remate

Que el rematante pagó el saldo del precio del remate así:

Depósito Judicial N°	Fecha del depósito	Valor (\$)
457030000836796	21/12/2022	1.972.620
Total (\$):		1.972.620

Que el rematante acreditó la cancelación del 5 % del impuesto de remate en cuantía de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 225.000)** según lo señalado en el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014 el artículo 453 del Código General del Proceso, así como el pago del 1% de la retención en la fuente por venta de activos fijos por valor de **CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 45.000)**.

Por lo anterior y una vez cumplidas las formalidades señaladas en el artículo 453 del Código General del Proceso, es procedente Aprobar el remate de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el remate efectuado en este proceso el día 15 del mes de diciembre de 2022, y la adjudicación a favor de **GOMEZ ALZATE LUIS GILDARDO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 70.691.189**, del siguiente bien:

Tipo	Descripción
INMUEBLE	LOTE 6 MANZANA 118, URBANIZACIÓN VILLA VERDE DEL MUNICIPIO DE GALAPA - ATLÁNTICO. MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 040-345760 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICO DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO

TRADICIÓN: El CONTRIBUYENTE VALENCIA ROJAS GUILLERMO LEON NIT. 4.344.061 adquirió el LOTE 6 MANZANA 118, urbanización Villa Verde, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 040-345760 del Municipio de Galapa - Atlántico., por compraventa, según escritura pública No. 2997 del 17 de septiembre de 2001 otorgada en la Notaría 10 de Barranquilla, debidamente inscrita en el folio de matrícula(s) inmobiliaria(s) No(s). 040-345760 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Barranquilla Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la cancelación de los gravámenes que afecten los bienes objeto del remate.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el levantamiento de los embargos y del secuestro del bien rematado, teniendo en cuenta que del estudio del folio de matrícula se desprende que existe:

- **EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL** Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira, a favor de **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA, Radicado 2013-00318-00**, según Oficio No. 248 del 7 de febrero del 2019.

Líbrense los oficios necesarios.



Continuación del Auto por medio del cual se aprueba el remate

ARTICULO CUARTO: Expedir al Rematante y a su costa, copia del acta de remate y de esta providencia, para que sean registradas, protocolizadas, las cuales le servirán de título de propiedad.

ARTICULO QUINTO: Ordenar al secuestre la entrega de los bienes rematados al señor **GOMEZ ALZATE LUIS GILDARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.691.189, ofíciuese.

ARTICULO SEXTO: Practicar la liquidación adicional y definitiva del crédito y las costas si hubiere lugar a ello, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso.

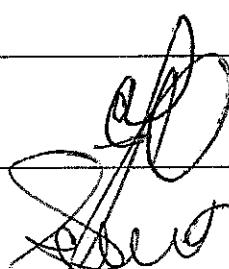
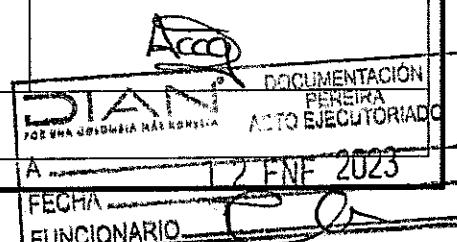
ARTICULO SEPTIMO: Ordenar al deudor hacer entrega al rematante de los títulos de los bienes que tengan en su poder.

ARTICULO OCTAVO: Ordenar la aplicación de los depósitos judiciales a la deuda que origino el proceso de cobro

ARTÍCULO NOVENO. Ordenar la devolución de remanentes que sean del caso.

ARTÍCULO DECIMO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE a través del GIT de Documentación de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira a **VALENCIA ROJAS GUILLERMO LEON** identificado con NIT. 4.344.061 de Pereira, en calidad de contribuyente a la dirección electrónica **guileon14@gmail.com** de conformidad con los artículos 566-1 del Estatuto Tributario en concordancia con los artículos 4 y 6 de la Resolución No. 38 del 30 de abril de 2020 expedida por el Director General de la DIAN. En su defecto **NOTIFICAR POR CORREO** a la dirección procesal física CR 23 13 12 TO 3 AP 502 UR CAMINO DE ALAMOS, MUNICIPIO PEREIRA, DEPARTAMENTO RISARALDA de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario, de no ser posible la notificación del acto administrativo en forma electrónica o por correo físico se notificará subsidiariamente por publicación en la página WEB de la entidad de acuerdo con lo establecido en el Art. 568 del E.T. Advirtiéndole que contra el mismo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso, ante el mismo funcionario que lo profirió, dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del presente auto, los cuales comenzaran a correr a partir del día hábil siguiente a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nombre : CRISTIAN FERNANDO DÍAZ AYALA	
C.C. : 10.109.635	
Cargo : Jefe División de Recaudo y Cobranzas (A)	
Revisó : SANDRA PATRICIA GONZALEZ CASTRO	
C.C. : 42.105.889	
Cargo : Jefe G.I.T. Gestión de Cobranzas (A)	
Proyectó : ALBA CIELO CORREA QUICENO	
C.C. : 24.763.477	
Cargo : Gestor III	
Notificar a : VALENCIA ROJAS GUILLERMO LEON	
Correo electrónico : guileon14@gmail.com	

AUTO NUMERO 202216272606 - 003845

(27 DIC. 2022)

Por medio del cual se aprueba el remate

Nº Expediente: 2017075	Nº Proceso: 1	Dirección Seccional: 16 - PEREIRA	Dependencia: 272- DIVISION DE RECAUDO Y COBRANZAS
N. I. T. D. V. 4.344.061 0	Apellidos y nombres o razón social completa: VALENCIA ROJAS GUILLERMO LEON		
Dirección: CR 23 13 12 TO 3 AP 502 UR CAMINO DE ALAMOS	Municipio: 001 - PEREIRA	Departamento: 66 - RISARALDA	

**EL FUNCIONARIO COMPETENTE DE LA DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS DE LA
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA**

En uso de las facultades conferidas en los Artículos 824, 825 del Estatuto Tributario, Decreto 1742 del 2020, artículo 455 del Código General del Proceso, las Resoluciones de asignación y de delegación Nos. 000088 del 31/08/2021 y No. 000942 del 24/09/2021 y

CONSIDERANDO

Que dentro del Proceso Administrativo Coactivo que este despacho adelanta en contra de **VALENCIA ROJAS GUILLERMO LEON** identificado con **Nit 4.344.061** se realizó la diligencia de remate según acta de audiencia No. 202216272605 - 00050 del 16/12/2022 del siguiente bien:

Tipo	Descripción
INMUEBLE	LOTE 9 MANZANA 118, URBANIZACIÓN VILLA VERDE DEL MUNICIPIO DE GALAPA - ATLÁNTICO. MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 040-345763 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICO DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO

TRADICIÓN: El contribuyente **VALENCIA ROJAS GUILLERMO LEON NIT. 4.344.061** adquirió el LOTE 9 MANZANA 118, urbanización Villa Verde, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 040-345763 del Municipio de Galapa - Atlántico, por compraventa, según escritura pública No. 2997 del 17 de septiembre de 2001 otorgada en la Notaría 10 de Barranquilla, debidamente inscrita en el folio de matrícula(s) inmobiliaria(s) No(s). 040-345763 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Barranquilla Atlántico.

La descripción y linderos del inmueble según escritura No. 2997 del 17 de septiembre de 2001 otorgada en la Notaría 10 de Barranquilla, son: **EL LOTE 9 DE LA MANZANA 118**, con un área de 112.50 metros cuadrados, situado en jurisdicción del municipio de Galapa, en la Urbanización **VILLA VERDE**, con las siguientes medidas y linderos: **NORTE**: 7.50 metros, linda con lote 24 de la misma manzana; **SUR**: 7.50 metros, linda con vía pública en medio; **ESTE**: 15 metros, linda con lote número 8 de la misma manzana; **OESTE**: 15 metros, linda con lote 10 de la misma manzana. **MATRÍCULA INMOBILIARIA NUMERO 040-345763**.

Que el bien enunciado fue rematado y adjudicado al señor **LIZARAZO GAMEZ FABIAN ALONSO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.010.136.813**, por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 4.500.000)**.

Acco

Continuación del Auto por medio del cual se aprueba el remate

Que el rematante pagó el saldo del precio del remate así:

Depósito Judicial N°	Fecha del depósito	Valor (\$)
457030000836798	21/12/2022	1.972.620
Total (\$):		1.972.620

Que el rematante acreditó la cancelación del 5 % del impuesto de remate en cuantía de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 225.000)** según lo señalado en el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014 el artículo 453 del Código General del Proceso, así como el pago del 1% de la retención en la fuente por venta de activos fijos por valor de **CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 45.000)**.

Por lo anterior y una vez cumplidas las formalidades señaladas en el artículo 453 del Código General del Proceso, es procedente Aprobar el remate de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el remate efectuado en este proceso el día 16 del mes diciembre de 2022, y la adjudicación a favor de **LIZARAZO GAMEZ FABIAN ALONSO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.010.136.813**, del siguiente bien:

Tipo	Descripción
INMUEBLE	LOTE 9 MANZANA 118, URBANIZACIÓN VILLA VERDE DEL MUNICIPIO DE GALAPA - ATLÁNTICO. MATRICULA INMOBILIARIA No. 040-345763 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICO DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO

TRADICIÓN: El CONTRIBUYENTE VALENCIA ROJAS GUILLERMO LEON NIT. 4.344.061 adquirió el LOTE 9 MANZANA 118, urbanización Villa Verde, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 040-345763 del Municipio de Galapa - Atlántico, por compraventa, según escritura pública No. 2997 del 17 de septiembre de 2001 otorgada en la Notaría 10 de Barranquilla, debidamente inscrita en el folio de matrícula(s) inmobiliaria(s) No(s). 040-345763 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Barranquilla Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la cancelación de los gravámenes que afecten los bienes objeto del remate.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el levantamiento de los embargos y del secuestro del bien rematado, teniendo en cuenta que del estudio del folio de matrícula se desprende que existe:

- **EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL** Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira, a favor de **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA, Radicado 2013-00318-00**, según Oficio No. 248 del 7 de febrero del 2019.

Líbrense los oficios necesarios.



Continuación del Auto por medio del cual se aprueba el remate

ARTICULO CUARTO: Expedir al Rematante y a su costa, copia del acta de remate y de esta providencia, para que sean registradas, protocolizadas, las cuales le servirán de título de propiedad.

ARTICULO QUINTO: Ordenar al secuestre la entrega de los bienes rematados al señor LIZARAZO GAMEZ FABIAN ALONSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.136.813, ofíciese.

ARTICULO SEXTO: Practicar la liquidación adicional y definitiva del crédito y las costas si hubiere lugar a ello, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso.

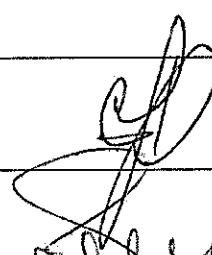
ARTICULO SEPTIMO: Ordenar al deudor hacer entrega al rematante de los títulos de los bienes que tengan en su poder.

ARTICULO OCTAVO: Ordenar la aplicación de los depósitos judiciales a la deuda que origino el proceso de cobro

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar la devolución de remanentes que sean del caso.

ARTÍCULO DECIMO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE a través del GIT de Documentación de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira a VALENCIA ROJAS GUILLERMO LEON identificado con NIT. 4.344.061 de Pereira, en calidad de contribuyente a la dirección electrónica *guileon14@gmail.com* de conformidad con los artículos 566-1 del Estatuto Tributario en concordancia con los artículos 4 y 6 de la Resolución No. 38 del 30 de abril de 2020 expedida por el Director General de la DIAN. En su defecto **NOTIFICAR POR CORREO** a la dirección procesal física CR 23 13 12 TO 3 AP 502 UR CAMINO DE ALAMOS, MUNICIPIO PEREIRA, DEPARTAMENTO RISARALDA de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario, de no ser posible la notificación del acto administrativo en forma electrónica o por correo físico se notificará subsidiariamente por publicación en la página WEB de la entidad de acuerdo con lo establecido en el Art. 568 del E.T. Advirtiéndole que contra el mismo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso, ante el mismo funcionario que lo profirió, dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del presente auto, los cuales comenzaran a correr a partir del día hábil siguiente a la notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Nombre : CRISTIAN FERNANDO DÍAZ AYALA	
C.C. : 10.109.635	
Cargo : Jefe División de Recaudo y Cobranzas (A)	
Revisó : SANDRA PATRICIA GONZALEZ CASTRO	
C.C. : 42.105.889	
Cargo : Jefe G.I.T. Gestión de Cobranzas (A)	
Proyectó : ALBA CIELO CORREA QUICENO	
C.C. : 24.763.477	
Cargo : Gestor III	
Notificar a : VALENCIA ROJAS GUILLERMO LEON	DOCUMENTACIÓN
Correo electrónico : guileon14@gmail.com	PEREIRA
	ACTO EJECUTORIADO
	A 12 DICIEMBRE 2022
	FECHA
	FUNCIONARIO

AUTO NUMERO 202216272606 - 003847

(28 DIC. 2022)

Por medio del cual se aprueba el remate

Nº Expediente: 2017075	Nº Proceso: 1	Dirección Seccional: 16 - PEREIRA	Dependencia: 272 - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS
N. I. T. D. V. 4.344.061 0	Apellidos y nombres o razón social completa: VALENCIA ROJAS GUILLERMO LEON		
Dirección: CR 23 13 12 TO 3 AP 502 UR CAMINO DE ALAMOS	Municipio: 001 - PEREIRA	Departamento: 66 - RISARALDA	

**EL FUNCIONARIO COMPETENTE DE LA DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS DE LA
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA**

En uso de las facultades conferidas en los Artículos 824, 825 del Estatuto Tributario, Decreto 1742 del 2020, artículo 455 del Código General del Proceso, las Resoluciones de asignación y de delegación Nos. 000088 del 31/08/2021 y No. 000942 del 24/09/2021 y

CONSIDERANDO

Que dentro del Proceso Administrativo Coactivo que este despacho adelanta en contra de **VALENCIA ROJAS GUILLERMO LEON** identificado con **Nit 4.344.061** se realizó la diligencia de remate según acta de audiencia No. 202216272605 - 00049 del 16/12/2022 del siguiente bien:

Tipo	Descripción
INMUEBLE	LOTE 12 MANZANA 123, URBANIZACIÓN VILLA VERDE DEL MUNICIPIO DE GALAPA - ATLÁNTICO. MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 040-345853 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICO DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO

TRADICIÓN: El CONTRIBUYENTE **VALENCIA ROJAS GUILLERMO LEON NIT. 4.344.061** adquirió el LOTE 12 MANZANA 123, urbanización Villa Verde, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 040-345853 del Municipio de Galapa – Atlántico, por compraventa, según escritura pública No. 2508 del 20/08/2002 otorgada en la Notaría 10 de Barranquilla, debidamente inscrita en el folio de matrícula(s) inmobiliaria(s) No(s). 040-345853 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Barranquilla Atlántico.

La descripción y linderos del inmueble según escritura No. 2508 del 20/08/2002 otorgada en la Notaría 10 de Barranquilla, son: **EL LOTE 12 DE LA MANZANA 123**, con un área de 112.50 metros cuadrados, situado en jurisdicción del municipio de Galapa, en la Urbanización **VILLA VERDE**, en la acera Occidental de una vía pública y en la acera Norte de otra vía pública, con las siguientes medidas y linderos: **NORTE**, 7.50 metros, linda con lote 19 de la misma manzana; **SUR**: 7.50 metros, linda con vía pública en medio; **ESTE**: 15 metros, linda con lote número 11 de la misma manzana; **OESTE**: 15 metros, linda con lote 13 de la misma manzana. **MATRÍCULA INMOBILIARIA NUMERO 040-345853**.

Que el bien enunciado fue rematado y adjudicado al señor **GOMEZ ALZATE LUIS GILDARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.691.189, por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 4.500.000)**,



Continuación del Auto por medio del cual se aprueba el remate

Que el rematante pagó el saldo del precio del remate así:

Depósito Judicial N°	Fecha del depósito	Valor (\$)
457030000836797	21/12/2022	1.972.620
Total (\$):		1.972.620

Que el rematante acreditó la cancelación del 5 % del impuesto de remate en cuantía de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 225.000)** según lo señalado en el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014 el artículo 453 del Código General del Proceso, así como el pago del 1% de la retención en la fuente por venta de activos fijos por valor de **CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 45.000)**.

Por lo anterior y una vez cumplidas las formalidades señaladas en el artículo 453 del Código General del Proceso, es procedente Aprobar el remate de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el remate efectuado en este proceso el día 16 del mes diciembre de 2022, y la adjudicación a favor de **GOMEZ ALZATE LUIS GILDARDO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 70.691.189**, del siguiente bien:

Tipo	Descripción
INMUEBLE	LOTE 12 MANZANA 123, URBANIZACIÓN VILLA VERDE DEL MUNICIPIO DE GALAPA - ATLÁNTICO. MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 040-345853 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICO DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO

TRADICIÓN: El CONTRIBUYENTE **VALENCIA ROJAS GUILLERMO LEON NIT. 4.344.061** adquirió el LOTE 12 MANZANA 123, urbanización Villa Verde, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 040-345853 del Municipio de Galapa - Atlántico, por compraventa, según escritura pública No. No. 2508 del 20/08/2002 otorgada en la Notaría 10 de Barranquilla, debidamente inscrita en el folio de matrícula(s) inmobiliaria(s) No(s). 040-345853 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Barranquilla Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la cancelación de los gravámenes que afecten los bienes objeto del remate.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el levantamiento de los embargos y del secuestro del bien rematado, teniendo en cuenta que del estudio del folio de matrícula se desprende que existe:

- **EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL** Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira, a favor de **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA**, Radicado 2013-00318-00, según Oficio No. 248 del 7 de febrero del 2019.

Líbrese los oficios necesarios.

Continuación del Auto por medio del cual se aprueba el remate

ARTICULO CUARTO: Expedir al Rematante y a su costa, copia del acta de remate y de esta providencia, para que sean registradas, protocolizadas, las cuales le servirán de título de propiedad.

ARTICULO QUINTO: Ordenar al secuestre la entrega de los bienes rematados al señor **GOMEZ ALZATE LUIS GILDARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.691.189, ofícieose.

ARTICULO SEXTO: Practicar la liquidación adicional y definitiva del crédito y las costas si hubiere lugar a ello, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso.

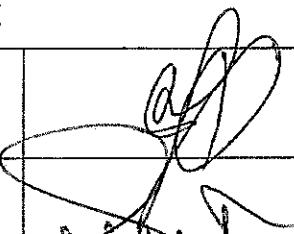
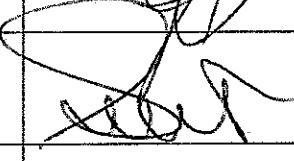
ARTICULO SEPTIMO: Ordenar al deudor hacer entrega al rematante de los títulos de los bienes que tengan en su poder.

ARTICULO OCTAVO: Ordenar la aplicación de los depósitos judiciales a la deuda que origino el proceso de cobro

ARTÍCULO NOVENO. Ordenar la devolución de remanentes que sean del caso.

ARTÍCULO DECIMO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE a través del GIT de Documentación de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira a **VALENCIA ROJAS GUILLERMO LEON** identificado con NIT. 4.344.061 de Pereira, en calidad de contribuyente a la dirección electrónica **guileon14@gmail.com** de conformidad con los artículos 566-1 del Estatuto Tributario en concordancia con los artículos 4 y 6 de la Resolución No. 38 del 30 de abril de 2020 expedida por el Director General de la DIAN. En su defecto **NOTIFICAR POR CORREO** a la dirección procesal física CR 23 13 12 TO 3 AP 502 UR CAMINO DE ALAMOS, MUNICIPIO PEREIRA, DEPARTAMENTO RISARALDA de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario, de no ser posible la notificación del acto administrativo en forma electrónica o por correo físico se notificará subsidiariamente por publicación en la página WEB de la entidad de acuerdo con lo establecido en el Art. 568 del E.T. Advirtiéndole que contra el mismo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso, ante el mismo funcionario que lo profirió, dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del presente auto, los cuales comenzaran a correr a partir del día hábil siguiente a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nombre : CRISTIAN FERNANDO DÍAZ AYALA	
C.C. : 10.109.635	
Cargo : Jefe División de Recaudo y Cobranzas (A)	
Revisó : SANDRA PATRICIA GONZALEZ CASTRO	
C.C. : 42.105.889	
Cargo : Jefe G.I.T. Gestión de Cobranzas (A)	
Proyectó : ALBA CIELO CORREA QUICENO	
C.C. : 24.763.477	
Cargo : Gestor III	
Notificar a : VALENCIA ROJAS GUILLERMO LEON	
Correo electrónico : guileon14@gmail.com	
DIAN DOCUMENTACION PEREIRA SISTEMA DOCUMENTAL ELECTRÓNICO AUTO EJECUTORIAZO	
FECHA : 12 FEB 2023	
FIRMA : 	